



RESOLUCIÓN No. CJR18-159
(Abril 9 de 2018)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **MARÍA ALEJANDRA PAZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.280.801, forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, interpuso recurso de reposición el día 31 de enero de 2018, dentro del término establecido para ello, el cual fundamenta en que el puntaje de 26,19 puntos no corresponde a la experiencia adicional que fue acreditada al realizar su inscripción al concurso.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3º del Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **MARÍA ALEJANDRA PAZ RESTREPO**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
25.280.801	375,53	132,00	26,19	00,00	00,00	181,48	715,20

Factor Experiencia Adicional y Docencia

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el artículo 128 numeral 2.º de la Ley 270 de 1996 y artículo 3º numeral 1.2 del Acuerdo de convocatoria:

"Para Juez de categoría Circuito:

- Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años."

.....

*"La experiencia profesional deberá ser adquirida **con posterioridad a la obtención del título de abogado** en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial."*

Teniendo en cuenta lo anterior, las certificaciones laborales de experiencia profesional que excedan dicho tiempo, serán valoradas según el numeral 5.2 III) del artículo 3º del Acuerdo de Convocatoria, que establece:

"III) Experiencia adicional y docencia. Hasta 60 puntos.

La experiencia laboral en cargos con funciones relacionadas con la especialidad a desempeñar, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas o administrativas, económicas y financieras según el cargo, dará derecho a diez (10) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas o en áreas administrativas, económicas o financieras, cuando el cargo lo requiera, dará derecho a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 60 puntos."

En los términos del numeral 1.2. del Acuerdo de Convocatoria PSAA13-9939 de 2013, la experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial. Para el caso, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, del **1/07/1999**, de conformidad con el acta de grado de la Universidad Católica.

Precisado lo anterior, se tiene que al revisar los documentos aportados por la recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS
Rama - Judicial	1/07/1999 1/03/2012	31/08/1999 8/07/2013	547
Municipio de Popayán (Jefe Oficina Jurídica)	01/01/2001	18/12/2002	707
Colegio Mayor del Cauca (Secretaria General)	1/01/2003	13/01/2008	1812
Acueducto y Alcantarillado de Popayán	14/01/2008	29/02/2012	1484
Suma total de días			4550

Así las cosas, la experiencia profesional efectivamente acreditada es de 4.550 días y la experiencia profesional mínima exigida por el acuerdo de convocatoria, para el cargo de inscripción, esto es, **Juez Administrativo** es de cuatro (4) años equivalen a 1.440 días. Por lo tanto, una vez descontada la experiencia exigida de la acreditada por la recurrente, se llega a un total de 3.110 días, que equivalen a **86,38** puntos de experiencia adicional.

Bajo este entendido le asiste razón a la aquí recurrente, por cuanto se le había asignado un valor de 26,19. Por tanto, será modificada la resolución atacada en este factor y se le asignará el valor máximo señalado en el acuerdo de la convocatoria, esto es 60 puntos.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora , **MARÍA ALEJANDRA PAZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.280.801, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**, en el factor experiencia adicional y docencia, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en tal virtud su puntaje quedará de la siguiente manera:

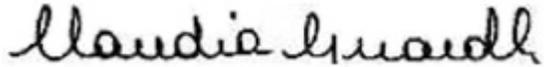
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
25.280.801	375,53	132,00	60,00	00,00	0.00	181,48	749,01

ARTÍCULO 2º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCSO/YBGT